

# Cuotas moderadoras, copagos y tarifas UPC 2022.



# De interés general para los afiliados, aportantes y colaboradores de Medimás EPS.

## CUOTAS MODERADORAS.

De acuerdo al **Art. 1º del Acuerdo 260 de 2004 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud CNSSS**, en concordancia con lo dispuesto en el **Art. 11 del Acuerdo 30 de 2011 de la Comisión de Regulación en Salud CRES**, sustituido por el **Acuerdo 32 de 2012** de la misma entidad, podemos establecer que las cuotas moderadoras tienen por objeto regular la utilización del servicio de salud y estimular su buen uso, promoviendo en los usuarios la inscripción en los programas de atención integral desarrollados por las **Entidades Promotoras de Salud EPS**. Sin embargo, el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022; reglamentó mediante el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 que "a partir del 1º de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT)".

A su vez, los usuarios de las **EPS** se clasifican en tres categorías: **A, B y C**, con ello se calcula el valor de la cuota moderadora a recaudar.

Con base en lo anterior y de acuerdo con el **Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021**, por medio del cual el **Ministerio del Trabajo MINTRABAJO**, fijo como **salario mínimo legal mensual vigente SMLMV** a partir del **1º de enero de 2022** para los trabajadores de los sectores urbano y rural, la suma de **un millón de pesos M/C (\$ 1.000.000)**, las siguientes son las cuotas moderadoras establecidas para el año 2022, según el **Ingreso Base de Cotización IBC**.

## Cuotas moderadoras en el régimen contributivo de salud

	Periodo 2022	Valor	% SMDLV*
<b>A</b>	<b>Cotizantes con IBC</b> (Ingreso Base de Cotización) Menor a 2 SMLMV.	<b>3.700</b>	11.70 % SMLDV
<b>B</b>	<b>Cotizantes con IBC</b> (Ingreso Base de Cotización) Entre 2 y 5 SMLMV.	<b>14.700</b>	46.10 % SMLDV
<b>C</b>	<b>Cotizantes con IBC</b> (Ingreso Base de Cotización) Mayor a 5 SMLMV.	<b>38.500</b>	121.50 % SMLDV

\*SMDLV: Salario Mínimo Legal Diario Vigente para el año 2022 .

La Cuota Moderadora respectiva deberá pagarla el usuario cotizante o beneficiario, en efectivo para los siguientes servicios:

- **Consulta externa:**

- General. Médica y odontológica, incluyendo la consulta externa prioritaria.
- Especializada. Médica y odontológica, incluyendo la consulta en medicina alternativa aceptada conforme las normas vigentes en el país.
- Por nutricionista, optometría, foniatría y fonoaudiología, fisioterapia, terapia respiratoria, terapia ocupacional, psicología y por otros profesionales de la salud.

- **Fórmula de medicamentos** para tratamientos ambulatorios.

- **Exámenes de diagnóstico por laboratorio clínico**, ordenados en forma ambulatoria.

- **Exámenes de diagnóstico por imagenología** correspondientes a radiología general y ecografías.

- **Atención en el servicio de urgencias** única y exclusivamente cuando se trate de pacientes clasificados en las categorías de triage IV y V conforme la Resolución 5596 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya.

**Excepción de pago de Cuotas Moderadoras:** Están exceptuados del cobro de cuotas moderadoras, los afiliados al régimen subsidiado, en todos los servicios que requieran incluyendo los afiliados mediante el mecanismo de contribución solidaria. Tampoco deberán hacerlo los afiliados en el Régimen Contributivo, cuyo ingreso base de cotización sea menor a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Ni los

afiliados en el Régimen Contributivo, que deban someterse a prescripciones regulares en los siguientes eventos específicos priorizados por su impacto en la salud de la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud:

- a) Diabetes mellitus tipo I y II
- b) Hipertensión arterial
- c) Alteraciones nutricionales en personas menores de 5 años (anemia o desnutrición aguda)
- d) Problemas o trastornos mentales; dado que estos eventos han sido priorizados por su impacto en la salud de la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

## COPAGOS.

### Copagos en el Régimen Contributivo de Salud - valor máximo anual por patología.

Atendiendo lo estipulado por el **Art. 2 y 3 del Acuerdo 260 de 2004 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud CNSSS**, es viable indicar que los copagos son los aportes en dinero que corresponden a una parte del valor del servicio solicitado, los cuales se aplicaran a los usuarios afiliados en calidad de beneficiarios, dichos aportes tienen como finalidad ayudar a financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Copagos en el Régimen Contributivo de Salud			
Periodo 2022	Ingreso Base de Cotización IBC		
	Menor a 2 SMLMV*	Entre 2 y 5 SMLMV*	Mayor a 5 SMLMV*
Porcentaje del valor del servicio.	11,5 %	17,3%	23,0%
<b>Valor máximo por servicio.</b> (Manejo de una patología específica en el mismo año).	<b>\$ 272.924</b>	<b>\$ 1.093.597</b>	<b>\$ 2.187.195</b>
<b>Valor máximo por año.</b> (En diferentes patologías).	<b>\$ 546.799</b>	<b>\$ 2.187.195</b>	<b>\$ 4.374.389</b>

\*Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2022 es fijado en \$ 1.000.000 pesos M/C.

Deberán aplicarse pagos compartidos o copagos a todos los servicios y tecnologías en salud y servicios complementarios a que tienen derecho los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Los tratamientos ambulatorios que se realizan en varios tiempos o en sesiones como los procedimientos odontológicos y de terapias para la rehabilitación, estarán sujetos al cobro de copagos por la totalidad del tratamiento.

## **Excepciones del cobro de cuotas moderadoras o copagos**

**En los regímenes contributivo y subsidiado todos los afiliados están exentos de cuota moderadora o copago, según corresponda, por las atenciones en salud originadas en:**

- Intervenciones individuales de las Rutas Integrales de Atención en Salud y atenciones de enfermedades transmisibles de interés en salud pública, que se especifican a continuación:

- Las intervenciones contenidas en la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud.

- Las intervenciones que pertenecen a la Ruta Integral de Atención en Salud Materno – Perinatal.

- Las intervenciones que se relacionan con educación para la salud e información en salud de todas las Rutas Integrales de Atención en Salud.

- Las atenciones para las enfermedades transmisibles de interés en salud pública que tienen alta externalidad.

- En eventos y servicios de alto costo en el régimen contributivo y subsidiado, están excluidos del cobro de copagos:

- Trasplante renal, corazón, hígado, médula ósea, páncreas, pulmón, intestino, multivisceral y córnea.

- Atención de insuficiencia renal aguda o crónica, con tecnologías en salud para su atención y/o las complicaciones inherentes a la misma en el ámbito ambulatorio y hospitalario.

- Manejo quirúrgico de enfermedades cardíacas, de aorta torácica y abdominal, vena cava, vasos pulmonares y renales, incluyendo las tecnologías en salud de cardiología y hemodinamia para diagnóstico,

control y tratamiento, así como la atención hospitalaria de los casos de infarto agudo de miocardio.

- Manejo quirúrgico para afecciones del sistema nervioso central, incluyendo las operaciones plásticas en cráneo necesarias para estos casos, así como las tecnologías en salud de medicina física y rehabilitación que se requieran, asimismo, los casos de trauma que afectan la columna vertebral y/o el canal raquídeo siempre que involucren daño o probable daño de médula y que requiera atención quirúrgica, bien sea por neurocirugía o por ortopedia y traumatología.

- Corrección quirúrgica de la hernia de núcleo pulposo incluyendo las tecnologías en salud de medicina física y rehabilitación que se requieran.

- Reemplazos articulares.

- Atención integral del gran quemado. Incluye las intervenciones de cirugía plástica reconstructiva o funcional para el tratamiento de las secuelas, la internación, fisioterapia y terapia física.

- Manejo del trauma mayor.

- Diagnóstico y manejo del paciente infectado por VIH/SIDA.

- Atención integral de pacientes con cáncer.

- Manejo de pacientes en Unidad de Cuidados Intensivos.

- Manejo quirúrgico de enfermedades congénitas

**En el Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, no se recaudan cuotas moderadoras, sin embargo, existen copagos de acuerdo con las excepciones de Ley.**

## Copagos en el Régimen Subsidiado

Periodo 2022	Población habitante de la calle, comunidades indígenas, control prenatal, atención del parto y sus complicaciones, atención del niño durante el primer año de vida.	SISBÉN NIVEL I	SISBÉN NIVEL II
Porcentaje por evento*	0%	0%	10%
Valor máximo por servicio	No Aplica	No Aplica	\$475.477
Valor máximo por año	No Aplica	No Aplica	\$950.954

*\*Cuando el porcentaje sobre el valor total del servicio supere los topes máximos estipulados, los usuarios solo pagarán los valores máximos por evento o por año, según el caso.*

### Excepción del cobro de cuotas moderadoras y copagos para grupos o poblaciones especiales

Además de las anteriores excepciones, se exceptúa el cobro también para la población menor de 18 años a quien se le haya confirmado, a través de los estudios pertinentes, el diagnóstico de cáncer en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, certificado por el Onco-hematólogo Pediátrico, debidamente acreditado para el ejercicio de su profesión. Aplica también para las personas menores de 18 años con Aplasias Medulares y Síndromes de Falla Medular, Desórdenes Hemorrágicos Hereditarios, Enfermedades Hematológicas Congénitas, Histiocitosis, Desórdenes Histiocitarios. Así mismo las personas menores de 18 años, cuyo médico tratante tenga sospecha de diagnóstico de cualquiera de las patologías anteriores, hasta que no se descarte.

#### Adicionalmente se exceptúan:

- Las personas mayores de edad, en relación con la práctica de la vasectomía o ligadura de trompas
- Los niños, niñas y adolescentes del Sisbén 1 y 2, con discapacidades físicas, sensoriales y cognitivas, enfermedades catastróficas y ruinosas que sean certificadas por el médico tratante, respecto a los servicios y medicamentos de la parte especial y diferenciada del Plan de Beneficios.
- Los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia física o sexual y todas las formas de maltrato, que estén certificados por la autoridad competente, respecto de los servicios para su rehabilitación física y mental, hasta que se certifique médicamente su recuperación,
- Todas las mujeres víctimas de violencia física o sexual, que estén certificadas por la autoridad competente, respecto de la prestación de los servicios de salud física y mental, sin importar su régimen de afiliación, hasta que se certifique médicamente la recuperación.

- Las personas en situación de discapacidad, en relación con su rehabilitación funcional cuando se haya establecido el procedimiento requerido.
- Las víctimas de lesiones personales, causadas por el uso de cualquier tipo de ácidos o sustancia similar o corrosiva, o por cualquier elemento que generen daño o destrucción al entrar o tener contacto con el tejido humano y generen algún tipo de deformidad o disfuncionalidad, los servicios, tratamientos médicos y psicológicos, procedimientos e intervenciones necesarias para restituir la fisonomía y funcionalidad de las zonas afectadas.
- Los niños, niñas y jóvenes bajo el procedimiento previsto para hacer efectivo el derecho a morir con dignidad. Al igual que las personas con las condiciones definidas para acceder al derecho eutanásico.
- Las personas que padecen epilepsia a quienes se les garantiza el tratamiento integral de forma gratuita cuando no puedan asumirlo por su condición económica

### **En el Régimen Subsidiado, se exceptúan del cobro de copago, los siguientes:**

- Niños durante el primer año de vida.
- Complicaciones derivadas del parto.
- Población con clasificación 1 mediante encuesta SISBEN (cualquier edad).
- Poblaciones especiales que se identifiquen mediante instrumentos diferentes al SISBEN, tales como listados censales u otros, siempre y cuando presenten condiciones de pobreza similares a las del nivel 1 del SISBEN.
- Instrumentos diferentes al SISBEN, tales como listados censales u otros, siempre y cuando presenten condiciones de pobreza similares a las del nivel 1 del SISBEN.

## **INCREMENTO UPC ADICIONAL.**

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016** y de acuerdo con los **artículos 8 al 11 de la Resolución 2381 del 28 de Diciembre de 2021** del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación - UPC para la cobertura del Plan de Beneficios en Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado en la vigencia 2022, a continuación se dan a conocer los valores de la UPC adicional, de acuerdo con la edad, género y zona geográfica de cada afiliado, que regirán a partir del 01 de Enero de 2022:

Grupo	Rango	UPC Adicional Zona Normal	UPC Adicional Zona Especial	UPC Adicional Grandes Ciudades y Conurbados	UPC Adicional San Andrés, Providencia y Santa Catalina
1	Menores de 1 año	\$ 307,000	\$ 337,400	\$ 337,000	\$ 422,400
2	De 1 a 4 años	\$ 89,900	\$ 98,700	\$ 98,500	\$ 123,100
3	De 5 a 14 años	\$ 37,600	\$ 41,100	\$ 41,100	\$ 51,000
4	De 15 a 18 años (Hombre)	\$ 36,400	\$ 39,800	\$ 39,700	\$ 49,300
5	De 15 a 18 años (Mujer)	\$ 55,800	\$ 61,100	\$ 61,000	\$ 76,000
6	De 19 a 44 años (Hombre)	\$ 61,100	\$ 67,000	\$ 66,900	\$ 83,400
7	De 19 a 44 años (Mujer)	\$ 110,900	\$ 121,700	\$ 121,600	\$ 152,100
8	De 45 a 49 años	\$ 113,100	\$ 124,200	\$ 124,000	\$ 155,100
9	De 50 a 54 años	\$ 142,500	\$ 156,600	\$ 156,400	\$ 195,700
10	De 55 a 59 años	\$ 168,300	\$ 184,900	\$ 184,700	\$ 231,300
11	De 60 a 64 años	\$ 215,500	\$ 236,800	\$ 236,500	\$ 296,300
12	De 65 a 69 años	\$ 266,400	\$ 292,800	\$ 292,400	\$ 366,500
13	De 70 a 74 años	\$ 321,600	\$ 353,600	\$ 353,100	\$ 442,700
14	De 75 años y más	\$ 400,700	\$ 440,600	\$ 440,000	\$ 551,700

Valores aproximados a la centena superior - Art. 3.2.1.5 Decreto 780 de 2016

**Zona Normal:** Todos los municipios del país a excepción de los registrados como zona especial, zona alejada y grandes ciudades y conurbados.

**Zona Especial:** Comprende los municipios del anexo 1 de la Resolución 2381 del 28 de Diciembre de 2021.

**Grandes Ciudades y Conurbados:** Comprende las ciudades de Armenia, Barrancabermeja, Distrito especial, industrial y Portuario de Barranquilla, Bello, Bogotá D.C., Bucaramanga, Buenaventura Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, Cartago, Dosquebradas, Cúcuta, Floridablanca, Ibagué, Itagüí, Guadalajara de Buga, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico, Santiago de Cali, Sincelejo, Soacha, Soledad, Tuluá, Valledupar y Villavicencio.

**Zona Alejada:** Comprende el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

# ANEXO MUNICIPIOS ZONA ESPECIAL.

Departamento	Municipio
Amazonas	El Encanto (cd)
Amazonas	La Chorrera (cd)
Amazonas	La Pedrera (cd)
Amazonas	La Victoria (cd)
Amazonas	Leticia
Amazonas	Mirití - Paraná (cd)
Amazonas	Puerto Alegría (cd)
Amazonas	Puerto Arica (cd)
Amazonas	Puerto Nariño
Amazonas	Puerto Santander (cd)
Amazonas	Tarapacá
Antioquia	Abriaquí
Antioquia	Anorí
Antioquia	Apartadó
Antioquia	Arboletes
Antioquia	Briceño
Antioquia	Caicedo
Antioquia	Carepa
Antioquia	Chigorodó
Antioquia	Dabeiba
Antioquia	El bagre
Antioquia	Ituango
Antioquia	Murindó
Antioquia	Mutatá
Antioquia	Nechí
Antioquia	Necoclí
Antioquia	Peque
Antioquia	Puerto Triunfo
Antioquia	Remedios
Antioquia	San Juan de Urabá
Antioquia	San Pedro de Urabá
Antioquia	Tarazá
Antioquia	Toledo
Antioquia	Turbo
Antioquia	Valdivia

Departamento	Municipio
Antioquia	Vigía del Fuerte
Arauca	Araucita
Arauca	Cravo Norte
Arauca	Fortul
Arauca	Puerto Rondón
Arauca	Saravena
Arauca	Tame
Bolívar	Achí
Bolívar	Arenal
Bolívar	Barranco de Loba
Bolívar	Cantagallo
Bolívar	Córdoba
Bolívar	Hatillo de Loba
Bolívar	Margarita
Bolívar	Montecristo
Bolívar	Morales
Bolívar	Norosí (1)
Bolívar	Pinillos
Bolívar	Regidor
Bolívar	Río viejo (1) (3)
Bolívar	San Fernando
Bolívar	San Jacinto del Cauca
Bolívar	San Martín de Loba
Bolívar	Tiquisio
Boyacá	Aquitania
Boyacá	Boavita
Boyacá	Campohermoso
Boyacá	Chiscas
Boyacá	Chita
Boyacá	Chivor
Boyacá	Coper
Boyacá	Covarachía
Boyacá	Cubará
Boyacá	El Espino
Boyacá	Guacamayas

# ANEXO MUNICIPIOS ZONA ESPECIAL.

Departamento	Municipio
Boyacá	Güicán
Boyacá	La Uvita
Boyacá	Labranzagrande
Boyacá	Macanal
Boyacá	Otanche
Boyacá	Páez
Boyacá	Panqueba
Boyacá	Paya
Boyacá	Pisba
Boyacá	Quípama
Boyacá	San Eduardo
Boyacá	San Luis de Gaceno
Boyacá	San Mateo
Boyacá	San Pablo de Borbur
Boyacá	Santa María
Boyacá	Tipacoque
Boyacá	Tota
Caquetá	Albania
Caquetá	Belén de los Andaquíes
Caquetá	Cartagena del Chairá
Caquetá	Curillo
Caquetá	El Doncello
Caquetá	El Paujíl
Caquetá	La Montañita
Caquetá	Milán
Caquetá	Morelia
Caquetá	Puerto Rico
Caquetá	San José del Fragua
Caquetá	San Vicente del Caguán
Caquetá	Solano
Caquetá	Solita
Caquetá	Valparaíso
Casanare	Aguazul
Casanare	Chameza
Casanare	Hato Corozal

Departamento	Municipio
Casanare	La Salina
Casanare	Maní
Casanare	Monterrey
Casanare	Nunchía
Casanare	Orocué
Casanare	Paz de Ariporo
Casanare	Pore
Casanare	Recetor
Casanare	Sabanalarga
Casanare	Sácama
Casanare	San Luis de Palenque
Casanare	Támara
Casanare	Tauramena
Casanare	Trinidad
Casanare	Villanueva
Cauca	Argelia
Cauca	Florencia
Cauca	Guapí
Cauca	López
Cauca	Piamonte
Cauca	San Sebastián
Cauca	Santa Rosa
Cauca	Sucre
Cauca	Timbiquí
Cesar	González
Cesar	Tamalameque
Chocó	Acandí
Chocó	Alto baudo
Chocó	Atrato
Chocó	Bagadó
Chocó	Bahía Solano
Chocó	Bajo Baudó
Chocó	Bojayá
Chocó	Carmen del Darién
Chocó	Cértegui

# ANEXO MUNICIPIOS ZONA ESPECIAL.

Departamento	Municipio
Chocó	Condoto
Chocó	El Cantón del San Pablo
Chocó	El Carmen de Atrato
Chocó	El Litoral del San Juan
Chocó	Istmina
Chocó	Juradó
Chocó	Lloró
Chocó	Medio Atrato
Chocó	Medio Baudó
Chocó	Medio San Juan
Chocó	Nóvita
Chocó	Nuquí
Chocó	Quibdó
Chocó	Río Iró
Chocó	Río Quito
Chocó	Riosucio (2)
Chocó	San José del Palmar
Chocó	Sipí
Chocó	Tadó
Chocó	Unguía
Chocó	Unión Panamericana
Córdoba	Ayapel
Córdoba	Puerto Libertador
Cundinamarca	Beltrán
Cundinamarca	Caparrapí
Cundinamarca	Chaguaní
Cundinamarca	Gachalá
Cundinamarca	Guataquí
Cundinamarca	Jerusalén
Cundinamarca	Junín
Cundinamarca	Medina
Cundinamarca	Paratebueno
Cundinamarca	Pulí
Cundinamarca	San Juan de Rio Seco
Cundinamarca	Ubalá

Departamento	Municipio
Cundinamarca	Yacopí
Guainfa	Barranco Minas (CD)
Guainfa	Cacahual (CD)
Guainfa	Inírida
Guainfa	La Guadalupe (CD)
Guainfa	Mapiripán (CD)
Guainfa	Morichal (CD)
Guainfa	Pana Pana (CD)
Guainfa	Puerto Colombia (CD)
Guainfa	San Felipe (CD)
Guaviare	Calamar
Guaviare	El Retorno
Guaviare	Miraflores
Guaviare	San José del Guaviare
Huila	Elías
Huila	Isnos
Huila	Nátaga
Huila	Oporapa
Huila	Palestina
Huila	Saladoblanco
Huila	San Agustín
Huila	Timaná
La Guajira	Albania
La Guajira	Barrancas
La Guajira	Dibulla
La Guajira	Distracción
La Guajira	El Molino
La Guajira	Fonseca
La Guajira	Hatonuevo
La Guajira	La Jagua del Pilar
La Guajira	Maicao
La Guajira	Manaure
La Guajira	San Juan del Cesar
La Guajira	Uribia
La Guajira	Urumita

# ANEXO MUNICIPIOS ZONA ESPECIAL.

Departamento	Municipio
Magdalena	Sabanas de San Ángel
Magdalena	San Sebastián de Buenavista
Magdalena	San Zenón
Magdalena	Zapayán
Meta	Acacías
Meta	Barranca de Upía
Meta	Cabuyaro
Meta	Castilla la Nueva
Meta	Cumaral
Meta	El Calvario
Meta	El Castillo
Meta	El Dorado
Meta	Fuente de Oro
Meta	Granada
Meta	Guamal
Meta	La Macarena
Meta	Uribe
Meta	Lejanías
Meta	Mapiripán
Meta	Mesetas
Meta	Puerto Concordia
Meta	Puerto Gaitán
Meta	Puerto Lleras
Meta	Puerto López
Meta	Puerto Rico
Meta	Restrepo
Meta	San Carlos de Guaroa
Meta	San Juan de Arama
Meta	San Juanito
Meta	Cubarral
Meta	San Martín
Meta	Vistahermosa
Nariño	Barbacoas
Nariño	Cumbal
Nariño	Cumbitara

Departamento	Municipio
Nariño	La Tola
Nariño	Leiva
Nariño	Magüí
Nariño	Mosquera
Nariño	Olaya Herrera
Nariño	Policarpa
Nariño	Roberto Payán
Nariño	Samaniego
Nariño	Santa Bárbara
Nariño	Santacruz
Norte de Santander	Cáchira
Norte de Santander	Chitagá
Norte de Santander	Convención
Norte de Santander	El Carmen
Norte de Santander	Hacarí
Norte de Santander	La Esperanza
Norte de Santander	La Playa
Norte de Santander	San Calixto
Norte de Santander	Teorama
Norte de Santander	Toledo
Norte de Santander	Villa Caro
Putumayo	Colón
Putumayo	Mocoa
Putumayo	Orito
Putumayo	Puerto Asís
Putumayo	Puerto Caicedo
Putumayo	Puerto Guzmán
Putumayo	Leguízamo
Putumayo	San Francisco
Putumayo	San Miguel
Putumayo	Santiago
Putumayo	Sibundoy
Putumayo	Valle del Guamuez
Putumayo	Villagarzón
Risaralda	Mistrató

# ANEXO MUNICIPIOS ZONA ESPECIAL.

Departamento	Municipio
Santander	Carcasí
Santander	Chipatá
Santander	El Guacamayo
Santander	El Peñon
Santander	Encino
Santander	Enciso
Santander	Florián
Santander	Gámbita
Santander	Guadalupe
Santander	Guavatá
Santander	Jesús María
Santander	La Belleza
Santander	La Paz
Santander	Landázuri
Santander	Macaravita
Santander	Onzaga
Santander	San Benito
Santander	San Miguel
Santander	Santa Helena del Opón
Santander	Suaita
Santander	Sucre
Sucre	Buenavista
Sucre	Caimito
Sucre	Chalán
Sucre	Coloso
Sucre	Corozal
Sucre	Coveñas
Sucre	El Roble
Sucre	Galeras
Sucre	Guaranda
Sucre	La Unión
Sucre	Los Palmitos
Sucre	Majagual
Sucre	Morroa
Sucre	Ovejas

Departamento	Municipio
Sucre	San Marcos
Sucre	San Onofre
Sucre	San Pedro
Sucre	San Luis de Sincé
Sucre	Sucre
Sucre	Santiago de Tolú
Sucre	Tolú viejo
Tolima	Alpujarra
Tolima	Ataco
Tolima	Casabianca
Tolima	Dolores
Tolima	Herveo
Tolima	Natagaima
Tolima	Planadas
Tolima	Rioblanco
Tolima	Villarrica
Valle del Cauca	El Águila
Valle del Cauca	El Cairo
Valle del Cauca	El Dovio
Valle del Cauca	Riofrío
Valle del Cauca	Trujillo
Valle del Cauca	Versalles
Vaupés	Carurú
Vaupés	Mitú
Vaupés	Pacoa (CD)
Vaupés	Papunaua (CD)
Vaupés	Taraira
Vaupés	Yavaraté (CD)
Vichada	Cumaribo
Vichada	La Primavera
Vichada	Puerto Carreño
Vichada	Santa Rosalía

